

Ushuaia, 10 MAR 2020

VISTO:

La nota del Coordinador de Administración de Personal N°: 02/2020, las Resoluciones 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y la 2020-82-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación; las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación sobre las medidas de prevención de la transmisión del COVID-19 (coronavirus); y

CONSIDERANDO:

Que la presente y extraordinaria situación epidemiológica exige la adopción de medidas excepcionales de carácter preventivo en la Institución, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes;

Que dado que el COVID-19 se propaga de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de personas con riesgo eventual de padecer la enfermedad, a efectos de que no representen un riesgo de infección para otras;

Que en tal sentido es necesario atender en los ámbitos laboral y educativo las contingencias que esta urgente necesidad de aislamiento genera;

Que, por tal motivo, corresponde brindar al personal de la Institución las garantías derivadas de su relación de trabajo que pudieran verse afectadas por esta contingencia, de manera tal que la misma no altere los derechos que le son normativamente reconocidos;

Que, a tal fin, corresponde otorgarles con carácter excepcional licencia especial que permita cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, o en su caso con los protocolos y tratamientos médicos pertinentes, sin que tal situación afecte cualesquiera de los elementos esenciales de su vínculo laboral, necesarios para cubrir los requerimientos básicos del grupo familiar.

Que similares garantías de protección de derechos son aplicables a los estudiantes de todos los niveles de la Institución;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

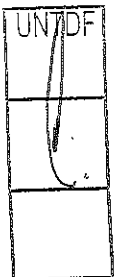
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese licencia excepcional al personal de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, docente y nodocente que, habiendo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

18 NOV 2009-2019 | 10 AÑOS CONSTRUYENDO SOBERANÍA



ingresado al país desde el exterior, permanezca voluntariamente en sus hogares, de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 2º: La licencia será de quince (15) días corridos a partir del ingreso al país. Su usufructo deberá comunicarse a la dependencia donde desempeña su trabajo, sin necesidad de asistir a dicha dependencia. La documentación respaldatoria (pasajes, tarjetas de embarque u otras que se determinen) deberá remitirse al mail del Departamento de Recursos Humanos – recursos.humanos@untdf.edu.ar - dentro de los siete días hábiles posteriores al ingreso al país.

ARTÍCULO 3º: La licencia establecida en el artículo 1º no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco la de los adicionales que por ley o convenio les correspondiere percibir. Tampoco se computará a los fines de considerar toda otra licencia prevista normativamente o por convenio y que pudiera corresponder al uso y goce del trabajador.

ARTÍCULO 4º: En el caso de estudiantes, se justificará la inasistencia a clase o todo tipo de compromiso académico a los estudiantes de todos los niveles, propios y de intercambio, de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que, habiendo ingresado al país desde el exterior, permanezcan voluntariamente en sus hogares, de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

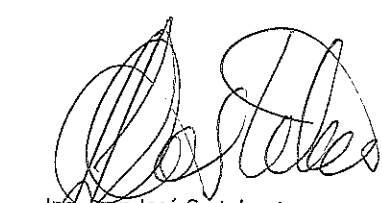
ARTÍCULO 5º: La inasistencia justificada será de quince (15) días corridos a partir del ingreso al país. Su usufructo deberá comunicarse a la escuela o departamento académico correspondiente. La documentación respaldatoria (pasajes, tarjetas de embarque u otras que se determinen) deberá remitirse al mail del Departamento de Estudiantes y Gestión Académica (DEyGA) - listadeyga@untdf.edu.ar -, dentro de los siete días hábiles posteriores al ingreso al país.



ARTÍCULO 6º: Las inasistencias comprendidas en el artículo 4º no se adicionarán a otras inasistencias previstas normativamente.

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias y publíquese en la página web de la UNTDF. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (REC.) Nº: 077 - 2020


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
18 NOV 2009-2019 | 10 AÑOS CONSTRUYENDO SOBERANÍA